



EL FENIX.

NUMERO 6.]

LIMA, SETIEMBRE 15 DE 1827.

[TOMO I.

CHILE.

“En la *Aurora* N.º 10 de ocho de Agosto ultimo, se lee el siguiente artículo que manifiesta el grado de libertad en que se halla la imprenta en aquella República, y el vigor y firmeza con que saben sostenerla los escritores públicos, censurando justa y francamente los actos con que el gobierno quiera comprimirla. La libertad de imprenta no solo es la salvaguardia de los pueblos, es la libertad misma: y hombres que sufren en silencio verla atropellada, sea qual fuere el motivo a que se acoja la autoridad para un procedimiento ilegal, son como animales que, habiendo perdido el instinto, no son capaces de conservarse.”

El 1.º del corriente fue encarcelado Mr. Chapuis editor del *Verdadero Liberal*, de orden de S. E. el vice-Presidente de la República, comunicada, por escrito, al juez de letras en lo criminal, por el artículo *acontecimientos de Talca*, publicado en el número 60. El cargo de escribir para el público nos impone el deber de registrar este suceso en nuestras paginas, para defender la ley de libertad de imprenta, que se ha infringido por un golpe de autoridad. Confesamos que ese artículo es descarado, indiscreto y ofensivo al respeto que se debe al gobierno; pero teniendo este un camino demarcado por las leyes para hacer vengar su ofensa, y castigar la licenciosa manera con que ese escritor se ha producido; cuando se le habia presentado la oportunidad mas favorable de ofrecer un escarmiento que enfrente la audacia de los que intentasen seguir su ejemplo pernicioso, es muy sensible que haya abusado del poder, invadiendo las formulas legales del juicio de imprenta, que constituyen las garantías mas apreciables de las libertades públicas.

La medida ha sido jeneralmente mal recibida, lo que prueba que el espíritu de justicia y de rectitud dirige la opinion pública. Aun aquellos a quienes el resentimiento de agravios personales pudiera haber ofuscado, si han manifestado algun disimulo por la persona en quien recayo, la han reprobado altamente. Las leyes no distinguen individuos: se dirijen a las acciones; y lo que ellas mandan, debe cumplirse igualmente con todos.

El objeto de este artículo no es defender a Mr. Chapuis: se reduce a sostener la libertad de la imprenta atacada en un escritor público, para el cual se han atropellado los tramites, que seguramente le hubieran conducido hasta el caso de oír un fallo que le condenase con dignidad. La precipitación ha hecho perder todo el prestigio que habria causado una sentencia legalmente pronunciada; y ha presentado un ejemplo funesto que ha hecho disminuir la confianza que tan sabiamente habia inspirado el gobierno. Es preciso advertirle un error cometido quizá en los momentos de la impaciencia que ocasiona una injuria; y es necesario poner fuertes obstaculos para que no se repitan sucesos de esta clase, dando a conocer la

infracción cometida, y las consecuencias que puede ocasionar en el acusado, castigado ya sin oírsele, y sin juzgarsele.

El reglamento de libertad de imprenta establece, que el ofendido en un escrito público debe poner su queja ante la junta protectora, sin cuya previa declaración del hecho, manda espresamente que ningun juez ni tribunal pueda conocer en delitos de esta clase. Concede, además, al acusado el apelar de la resolución de dicha junta ante ella misma, compuesta de otros siete individuos distintos; de suerte que aun supuesta y conocida notoriamente la criminalidad de un escritor, los juzgados ordinarios no pueden proceder a la formación de causa, sin que se haya cumplido con estos preliminares esenciales, que son la salvaguardia de la libertad de la prensa. Este método de proceder es independiente del poder ejecutivo; pertenece a la administración de justicia, en donde no tiene mas intervención que la de vijilar en que los encargados de ella llenen cumplidamente sus deberes, sin alterar las formulas que las leyes les han prescrito.

Esto supuesto, S. E. el vice-presidente de la república no debió ordenar al juez de letras del crimen que hiciese aprender al editor referido, y que en vista del número 60 de su periódico le formase sumario. El juez tampoco debió obedecer un mandamiento ilegal hasta el extremo de incomunicar al escritor; porque esto es haberle aplicado una pena sin tener un conocimiento lejítimo del cuerpo del delito. El papel por si solo nada vale sin la calificación, que no es de las atribuciones de S. E. mucho menos siendo la parte ofendida. Tampoco la orden es acusación, ni esta debía dirigirse al juzgado ordinario sino a la junta, como respondió la comisión cuando se le dio cuenta de la ocurrencia.

Por mas que quisieramos vindicar la conducta del gobierno en este desgraciado lance, no encontraremos un principio para poderle disculpar; y lo mas sensible es, que aunque despues se ha intentado cubrir las irregularidades del primer paso, nombrando una nueva junta, a quien se ha dirigido una acusación fiscal, todo esto no produce ya ningun efecto. Despues que el escritor ha sido calificado de criminal por el jefe supremo; cuando la providencia de arresto ha prevenido las opiniones sobre el carácter del impreso, ¿la junta podrá juzgarle con libertad? Si le declara inocente, he aquí un desaire al gobierno; y si criminal ¿que otro castigo se le impone a mas del arresto y la privación de escribir? Por muy delincuente que se le contemple, la inobservancia de las formulas hara ilusoria cualquiera pena, y el tendrá su derecho para quejarse de un atropellamiento. Si no hubiese seguido la escala determinada por las leyes, se le habria botado fuera del país, llevando por ejecutoria una causa fielmente tramitada, y legalmente sentenciada, que nos hubiese puesto a cubierto de su dicacidad: ¿y ahora que remedio para imponerle silencio?

Este suceso es uno de los muchos tropezones que ocasiona la inesperienza. Pueda el servir de motivo para regularizar la libertad de la imprenta, haciendo efectivas las leyes que la protejen y moderan. Ha pasado ya el tiempo en que esa libertad era temible, y no podra menos que mirarse como un acto de violencia el modo con que en esta epoca se ha intentado corregir uno de los muchos abusos que se han hecho en ella. Es necesario poner en planta su reglamento, y si fuera posible convendria añadirle algunas reglas que determinasen ciertos casos imprevistos en el.

PERU.

Lima, Setiembre 11 de 1827.

Nota del Sr. Gran Mariscal D. Andres Santa Cruz al Sr. Jeneral D. Gregorio Fernandez, Prefecto de la Paz,

SEÑOR JENERAL:—

Ha llegado a mis manos el Suplemento, al N.º 87 del Condor de Bolivia, y al leerlo no he podido excusarme de la justa indignacion que siente todo hombre viendo vulnerada atroz y gratuitamente su reputacion. V. S. afirma a su gobierno que yo soy el orijen de una conspiracion tramada en esa Republica. V. S. como hombre de honor, esta en el deber de probar calumnia tan horrosa de modo que no pueda ser desmentida; y yo en el de presentarle ante la opinion publica, y al mundo entero, como aun impostor.

V. S. que conoce mi letra y mi firma, por las comunicaciones que he tenido con V. S. mismo, estaba en aptitud de pedir, para juzgar sin equívoco, las que deberia tener Anglada para justificar su dicho, si es que ha tenido la osadia de imputarme estar en sus miras y maquinaciones. Conozco a este oficial, porque mande en la Paz; pero no he tenido relacion alguna que me pusiera en contacto con el: y puedo asegurar que jamas le he escrito, ni a otro alguno de los que aparecen complicados, y a nadie con objeto tal. Aun he cerrado toda correspondencia con personas las mas respetables de esa Republica, por ahorrarles cualquiera molestia o compromiso. Si V. S. encontrase como contrariar fundadamente esta amplia proposicion, yo me convengo en someterme a la execracion de los hombres.

Yo no encuentro pues, señor jeneral, cuales sean los datos y fundamentos que V. S. haya podido tener para juzgar tan lijeramente, hasta asegurar que yo me hubiese degradado descendiendo al miserable rol de un promotor de conspiraciones. Despues de haber dimitido espontaneamente el mando de la Republica Peruana, y renunciado sin hipocresia el manejo de los negocios publicos, ¿como me cree V. S. capaz de injerirme en los transtornos de otro estado, ni promoverlos ni causarlos?

V. S. ha procedido, si no con dañada intencion, por un error y precipitacion demasiado vergonzosas e indignas de un majistrado, y aun de un hombre cualquiera. Yo declaro por impostores a cuantos hayan supuesto tener instrucciones o comunicaciones que digan relacion a ese alboroto; y le acuso a V. S. por tal ante el publico, insertando esta carta en un periodico a que debiera V. S. contestar con documentos positivos y legales, si es que quiere y puede vindicarse de un paso tan imprudente como degradado. Dios guarde a V. S.—Señor jeneral.—Andres Santa Cruz.

CONGRESO.

Discurso del Sr. diputado D. Manuel Lorenzo Vidaurre, sobre Estancos y Compañias privilegiadas.

En un pueblo libre que va a formar su constitucion, una de sus garantias debe ser, que no habran estancos ni compañías privilegiadas. No son libres las naciones donde existen estos monopolios autorizados. Lo enseñan los mas sabios economistas modernos: y la razon desnuda puede conducirnos a la misma doctrina. Tube valor y enerjia en el año de 10 para pedir en España que se extinguiesen; y hablare hoy contra ellos con mas firmeza en una Republica democratica representativa, fundada sobre los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Padres Conscriptos no mere difuso!

Monopolio y estanco son sinonimos. En latin el estanco se llama *monopola*. No siendo el comercio exclusivo consentido al particular, mucho menos lo debe ser al Estado. El Gobierno no tiene otros derechos que los que recibio de los socios al tiempo de reunirse. Luego si el socio no tiene derecho al comercio exclusivo tampoco lo tiene el Estado. Si fuese una prerrogativa del Gobierno, seria una prerrogativa tiranica: de esta clase son todos los actos que no resultan de la union de los derechos naturales formando un cuerpo politico.

No hay una violacion mas ofensiva al pacto social. Entre las propiedades la soberana, como don de la naturaleza, es disponer de la habilidad, de la industria, de la fuerza, del trabajo: no se privara al hombre de estas facultades sino por un robo, o acto despotico. Impedir que venda con libertad, es impedir que trabaje, que obre con su ingenio, con sus talentos. La sociedad en este caso falta a sus fines, que son hacer al hombre mas feliz, que lo era en el estado salvaje. Entonces nadie podia ponerle limites a su industria sin cometer una injusticia: despues del pacto social se quizo llamar justo el limitarla.

El comercio exclusivo es mas pernicioso ejerciendose por la nacion, que por un particular. El comercio entre los individuos de la sociedad esta sujeto a leyes que impiden el dolo, el fraude, la ganancia devoradora. ¿Y es facil aplicar estas leyes litigando con el Estado? Asi deberia ser; pero en las republicas mas libres, el Gobierno es una persona moral muy poderosa. El emperador Normus excitado por un gobernador para que hiciese el comercio de ciertas especies, con seguridad y crecidas ganancias, respondió: *a mi no me alucina la utilidad de ciento ni de mil. ¿Si hago el oficio de mercader quien hara el de rey?* ¿Un despota sera mas virtuoso, habran en el mejores sentimientos que en el Congreso de una Republica libre?

Los majistrados y gobernadores estan impedidos de comerciar por leyes antiguas y modernas. La razon de esto consiste en el poder que tienen en sus provincias, y la facilidad con que se apropiarian los ramos mas productivos. La autoridad conduce al abuso: al que la tiene se le han de impedir los medios de que abuse. ¿Y quien tiene mas autoridad que el Estado, y sus jefes principales? El unico esujio contra estos argumentos es, que el producto de los estancos se invierte en utilidad del pueblo; pero esta proposicion es falsa e insostenible. ¿Necesita el Peru estancos para hacer frente a sus empeños? Naturaleza acopio en el todos los bienes; y un gobierno vigoroso hara que corran por todas partes rios de abundancia. Combatase la inercia no la actividad, hagase la guerra al aspirante no al industrial, quitense obstaculos a la prosperidad, y no se aumenten con malas leyes.

Es un engaño el provecho que se dice resulta del estanco. Ninguna sociedad puede enriquecerse disminuyendo la riqueza de los socios. ¿Tiene utilidad el estanco? La misma tendrian los particulares que traficasen con esas especies no estando estancadas. Aun no es bueno mi concepto. En el estanco se pagan infinitos empleados: con las ganancias se satisfacen reditos de capitales; estos sueldos y estos, reditos ceden en beneficio de los particulares no habiendo estanco. Todavia no es exacta la cuenta. En un estanco no pueden ser las utilidades las mismas que adquieren los individuos: estos tienen una industria mas activa, mas economica, mas rigurosa; reservan ciertos secretos de su oficio que no estan al alcance de los funcionarios publicos. Las compañías, dice Sismondi, no se conducen con la economia y destreza que un negociante; por no ser el interes de un director tan inmediato como el del que negocia por si. ¿Y si esto sucede en las compañías, en que se reparte la utilidad, que sera en el estanco donde ningun provecho resulta al empleado de su adelantamiento?

La agricultura se aumenta en proporcion a la concurrencia de personas que solicitan los frutos de la tierra; decrece con la disminucion de los competidores, y concluye desapareciendo los concurrentes. Entonces es forzoso abandonar el cultivo: sino hay mas que un solo comprador la venta no es libre; es necesario vender a ese unico que se presenta, o perder el sembrío. Siendo unico el comprador da la ley al vendedor; pues a este no le queda otro arbitrio que sujetarse a la voluntad del que compra. No hay entre comprador y vendedor el debate de que pende la igualdad, y conduce al equilibrio, rebajando el uno el precio y aumentandolo el otro, que es lo que llaman los economistas doble competencia. No es libre el trafico: es un obstaculo a la agricultura. Para conocerlo no se necesita consultar a Filanjeri ni Adam Smith; y estoy por decir que a ningun economista.

La idea de libertad nace de la facultad de querer. Entienden Destutt de Tracy y Locke por libertad, el poner en ejecucion la voluntad. Donde no hay eleccion no hay voluntad porque no hay en que elegir: no hay competencia, no hay libertad porque no se ejercita la voluntad. Vemos por tanto que los estancos son obstaculos injustos a la libertad, y contrarios al sistema de un pueblo libre.

A la palabra libertad se han dado tantas definiciones, que ellas mismas prueban que ninguna es exacta. Aseguro que solo vine a ilustrarme en esta materia cuando lei a Barthelemy Dounoyer. El dice que el orijen de la palabra Libertad es de *liberare*, y que libre es lo mismo que *libertus*.

liberatus. Tenemos ostaculos que se oponen a nuestra voluntad, fisicos, naturales, politicos, religiosos, y de otras infinitas especies. Asi el mejor de los gobiernos es aquel que decrece su numero, no el que los aniquila; porque esto es imposible. Entonces somos felices, porque podemos hacer nuestra voluntad aunque sea en un grado imperfecto: la felicidad consiste en hacer la voluntad. Ni absoluta felicidad, ni completa ejecucion de la voluntad puede conseguirse.

Un americano que ha escrito recientemente sobre economia politica, distingue el monopolio en publico y privado. Lo llama publico, cuando una nacion se apropia ciertos ramos de comercio, y trafica con exclusion de las demas naciones; y privado cuando se consiente que una parte de la nacion trafique con exclusion del resto o de la mayoria. Al primero lo contempla justo y ventajoso, porque aumenta la riqueza de la nacion; al segundo perjudicial, porque una parte de la nacion se enriquece con daño de la otra. No juro en las aras del autor en cuanto a la primera proposicion, porque sufre muchas objeciones, mas con respecto a la segunda es para mi de notoria evidencia. La sociedad seria injusta privilegiando a unos y perjudicando a otros; pero si el Estado se apropia el trafico, el perjuicio es jeneral y recae sobre todos. Entonces no se excluye del mal ni a esa pequeña particilla de individuos, que se enriquecen cuando el monopolio es particular. Esto no es ser el abogado de las compañías privilegiadas; lo que yo creo es, que aunque contrarias a las ideas que tenemos de la mas sana politica, son menos ominosas que los estancos. ¿Cuales seran los inconvenientes que ofrecen estos, cuando Mirabeau con toda su elocuencia no alcanzo que pasase una ley declarando que el comercio del tabaco correspondia al Estado? Se juzgo muy bien, que principios constitucionales, principios de libertad y estancos eran cosas que envolvian manifiesta contradiccion.

Desengañémonos, señor, la riqueza del Estado consiste en la riqueza de los particulares. Ha desaparecido enteramente la falsa opinion de los que querian persuadir que un Estado puede ser muy rico y los ciudadanos pobres. La riqueza es momentanea cuando resulta de impuestos exorbitantes, de la opresion y de las vejaciones. Vendase la leña de los arboles, y el huertero tendra dinero un dia, pero carecera en lo sucesivo de frutos que vender. Jamas se paro de mi una historia que refiere Maquiabelo. "Un pueblo tenia una arca publica, donde ponía el ciudadano la cantidad con que le era facil concurrir, cuando habia alguna necesidad en el Estado. Siempre se acopiaban con exceso a lo que las circunstancias demandaban: era preciso avisar que se suspendiesen las erogaciones." Leccion sublime a los que gobiernan.

Hemos visto en Europa, sin embargo de la difusion de las luces, que la Francia por la ley de 28 de Abril de 1826 coloco en la clase de las contribuciones indirectas el estanco del tabaco. Pidió el ministro en 1819 que continuase hasta Enero de 26. Esto me obliga a diversas observaciones. 1a. Que la ley se proponia alli por cinco años, no pudiendo un gobierno, aunque despotico, chocar con los principios por los cuales se reprueban los estancos. 2a. Que el producto era cuarenta millones de francos que son ocho millones de pesos. 3a. Que no hacia sino continuar el estanco. Sin embargo atendamos como hablaron sobre la materia los grandes politicos. Mis principales argumentos se presentaron alli: siento no poseer el arte de reproducir unas mismas ideas bajo de formas diferentes. Solo añadir, con esos sabios, que un estanco no puede establecerse sin una multitud de agentes fiscales, sin introducirse en las cosas de los ciudadanos, sin perseguir a los contraventores, sin pesquisas, sin espionajes, sin premios a la canalla de delatores sin penas. ¿Mas para que tantas clausulas? Bastaba decir sin opresion y sin tirania. Entre nosotros la utilidad seria muy pequeña y el mal muy grande.

Los mismos economistas franceses dicen, que aun cuando la nacion necesitara ese recurso, era de examinarse antes si se presentaban otros menos ominosos. ¿Y se ha hecho en el Peru este ensayo? No. Todo ha sido consumir no producir: de aqui pende el estado de angustia en que nos hallamos, de aqui el temerse una bancarrota en la Hacienda nacional, de aqui esa decadencia espantosa de la aduana en el corto espacio de un año.

M. de Brigidé se explicaba contra el ministro frances en estas fuertes clausulas. "El proyecto ataca la propiedad, la libertad, la industria, la igualdad ante la ley. Los principios constitucionales no son cosas variables, sujetas a doblegarse al interes del momento: al contrario deben ser inalterables. Hoy me valgo de la carta, y mañana os valdreis vosotros: sin ella no hay seguridad para nadie."

Las garantías son los verdaderos limites del poder de un estado. Si llegamos a persuadirnos, como piensa Ancillon, que las ciencias no son otra cosa que el desenrollamiento de un pequeño numero de principios, quedariamos convencidos, que sin mas que recordar cuales eran las garantías, y la necesidad que tenemos de mantenerlas intactas, eran concluidas infinitas cuestiones. Lo que hay es que el ojo del entendimiento nunca es seco; se forman nubes en el corazon que llevan el agua al espiritu: defendemos muchas materias por sensibilidad, y no por puro raciocinio: se atiende al llanto de algunas familias que lloran no existan estancos, y no advertimos que consintiendolos damos un

golpe mortal a las garantías de la propiedad, y de la industria. No se repara que debiendose repartir las contribuciones en proporcion al haber de los ciudadanos se grava por los estancos a muchos menestrales, labradores, y traficantes, con una contribucion indirecta excesiva y ruinosa. Todas las utilidades que dejan de adquirir habiendo estancos, es una pension nueva que se les impone. Mas se dira que pueden aplicar su industria, sus calculos, y sus campos a otros objetos. ¿Y no es un despotismo disponer, aunque sea de un modo indirecto de la tierra, de las manos y de los talentos? ¿No es una tirania cualesquiera limitacion? La ley que no asegura los derechos naturales es notoriamente injusta. ¿Y aun cuando los ofendidos pudieran tomar otro jiro, lo que es dificil en un pais que no es manufacturero serian los provechos iguales? ¿Es acaso el Estado un propietario jeneral, que distribuye y reparte las labores como lo hace un señor en su heredad?

Un politico debe ver la esfera en todos puntos. En un pais sumamente despoblado, como el nuestro, las leyes deben atraer a los extranjeros: ellos son llamados por la libertad individual, por la libertad de la prensa, por la libertad de culto, por la libertad de propiedades. No tenemos la de conciencia en el Peru: el pueblo a quien representamos asi lo quiere, y debemos obedecer sus mandatos. Si despues de esto ponemos limites a la libertad de propiedades con los estancos no desmayara el deseo de los que quieran emigrar de sus paises, y reunirse al nuestro a buscar fortuna, y poner en ejercicio sus talentos y aptitudes? La libertad es un arbol de naturaleza tan delicada, que cuando se seca una de sus ramas es de temer que las demas no tengan una vida duradera. La libertad y la esclavitud hacen muy mal maridaje.

La agricultura, el comercio y la industria tienen sus defensores. Se dira que si no se restablece el estanco de tabaco, o el Estado comete la injusticia de no pagar a los capitalistas, o tiene que grayar a sus miembros con un aumento de contribuciones. Abomino el primer medio, y contemplo que no sera necesario ocurrir al segundo. Luis XVIII reconocio los creditos contrahidos en tiempo de Napoleon. Reconocer y pagar creditos anteriores, cuando se muda la dinastia o la forma de gobierno, debe ser una ley politica, y de derecho entre naciones. Deben pagarse; pero no es el unico medio de cubrirlos abrir estancos ni conceder privilegios a compañías. Es demostrado en economia politica, que cuanto mas libre es la industria y el comercio, tanto mas se aumentan los derechos de introduccion y exportacion. Esta es una verdad que no necesita probarse. Tengamos una administracion sabia, que el ministro de Hacienda se contrahiga a crear valores, mas que a economizar cantidades miserables, y el Peru en breve cubrira todos sus creditos. A mi se me ofrecen las ideas por la relacion de unas con otras. Los caudales que debe el Estado de imposiciones en el estanco de tabaco, los pago en una sola hora como me sea permitido. A Ticio se le reconocen alli treinta mil pesos y Cayo debe de la hacienda B. ochenta mil al Estado: subroguese el credito, y quedan cincuenta mil a la nacion que pueden servirle para amortizar otra deuda. Dos ventajas resultan de esta medida. Salir de unos creditos legitimos, y concluir en sesenta minutos la administracion de Temporalidades, que comenzo el año de 1767 del siglo pasado, y que sino se toma uno de estos arbitrios para extinguirla, aunque se halle incorporada con otros ramos, se hara perpetua.

No dudo que algunos señores diputados, tendran instrucciones de sus provincias para solicitar la reposicion del estanco. Puede muy bien ser que el sembrío de tabacos fuera mas productivo para un partido habiendo estancos que siendo libre el trafico; pero sera preciso que se me confiese que esto solo seria siendo malos los tabacos. Si los buenos se introducen de los dominios españoles a costa de mil riesgos, ¿quien no compraria los nuestros?

Referire un caso que prueba lo que sufren los hacendados en jeneral con el estanco. El año de doce me hallaba de fiscal en el Cuzco, como oidor menos antiguo, y entonces me impuse que el rey compraba el tabaco a real y medio y lo vendia a nueve reales. Hice una representacion con todo el fuego que puede creerse tenia ahora 16 años. No podia ser abogado del rey contra el pueblo. Logre que se modificase en alguna parte la injusticia. ¿Y podia prosperar asi la agricultura? Esto era echar a tierra el arbol para tomar el fruto.

¿Y prescindiremos de los fraudes que se cometian en el estanco de tabacos vendiendo los unos por los otros, expendiendo los podridos, y otras veces suponiendo la necesidad de quemarlos, no siendo sino un ardid de los jefes principales para apropiarse cantidades injentes? Mas estas requereces apenas deben ocuparnos. Hasta aqui propiamente he hablado contra el monopolio de la nacion: dire algo de las compañías privilegiadas. Creo que algunas clausulas de Reinal sobre esta materia, valen mas que muchos raciocinios. ¿"Que es el monopolio? Es el privilegio exclusivo de un ciudadano sobre todos para vender y comprar. Al oír esta definicion todo hombre sensato se detiene y dice. Entre ciudadanos todos iguales, todos sirviendo a la sociedad, todos contribuyendo a los cargos en proporcion de sus medios, ¿como uno puede tener un derecho del cual otro sea legitimamente privado? ¿Cual es esta cosa tan sagrada por su

naturaleza, cualesquiera que sea, que un hombre no puede adquirir si le falta, o deshacerse de ella si le pertenece?"

El Gobierno no tiene en si este derecho de monopolio, ¿y si el no lo tiene como lo puede conceder? Donde disposicion tan barbara no cause una rebelion, sera porque el cuerpo social se halla enteramente muerto. Los privilegios han arruinado al antiguo y nuevo mundo. Un individuo o una compañía, no puede tener los recursos de una nacion entera para sostener un comercio. Su interes no es el de la sociedad: si les conviene destruyen para aumentar los precios: nunca fomentan, pues procuran unicamente la utilidad del dia: su conciencia les acusa la injusticia del privilegio, y temen que cada instante se revoque: procuran sufocar aquella clase de industria, que les puede hacer competencia; y como en los demas ciudadanos ven unos enemigos, usan de las mas rigurosas inquisiciones y persecuciones para que nadie participe de sus provechos.

Es decir, hay dos gobiernos: el jeneral y el de las compañías. Prefieren la esterilidad a la abundancia. Son estos grandes males. ¿Y porque han de consentirse, cuando un perjuicio cruel y absurdo los sostuvo. Se habia creido ser indiferente al Estado, que el caudal estuviese en el bolsillo de uno o de muchos. Absurdo, porque en caso de necesidad el Gobierno se dirige a la nacion y no a los particulares, por serle mas facil conseguir así el auxilio. Cruel: porque en igualdad de circunstancias seria inhumano condenar a la multitud a que le falte lo preciso y sufra.

¿Se conceden los privilegios por premios? Esto no puede hacerse jamas en daño de los socios en jeneral. ¿Se venden? ¿Cuándo sera en su justo precio? Se hace para salir de una angustia?—ella conduce a otras, y las forma. Siempre se siente una perdida; porque el que concede ignora el valor, y el pretendiente tiene muy bien ajustadas sus cuentas. En fin, es preciso cerrarse enteramente a tales concesiones, si queremos impedir que no se eleven algunas cabezas altivas que den despues la ley al Estado.

JURISDICCION ECLESIASTICA.

Despues de haber manifestado la disciplina observada en Europa, justo es que nos ocupemos de la que ha rejido en las Americas, dejando para los numeros siguientes responder a los fundamentos y doctrinas contrarias a las nuestras, que se viertan en los actuales debates del Congreso.

Sabido es que la America ha disfrutado, sin contradiccion de la Santa Sede, de grandes prerrogativas y raros privilegios, por la distancia, y dificultosa y poco segura comunicacion con Europa. La España misma, no menos zelosa de tenernos sujetos a su dominacion, que de usar en toda su natural plenitud el patronato, logro establecer como sostenida costumbre, que los obispos de Indias entrasen a gobernar sus iglesias con solo la nominacion dada por ellos, sin aguardar la confirmacion pontificia. Fray Agustín Davila hablando en su historia de Mejico, de la eleccion de fray Domingo de Betanzos para obispo de Guatemala en el año de 1543, refiere habersele enviado de este modo el gobierno de aquel obispado. Reflexionando sobre este pasaje el Sr. Solorzano dice: . . . "y en acabando el rei de hacer la nominacion o representacion para la catedral de su reino, que ya no puede variar, porque la iglesia no este mucho tiempo vacante, si el electo hubiese de esperar la confirmacion del pontifice, y a consagrarse, se le suelen dar letras comendaticias por la Majestad Real, por ruego y encargo para el capitulo sede-vacante en que se le pide reciba al tal electo presentado al gobierno de la iglesia. Lo cual siempre se obedece en las Indias" Ignorante de los fundamentos en derecho y en congruencia que apoyaban tan saludable practica, un arzobispo de Lima escribió al romano pontifice que sus sufraganeos gobernaban sin bulas las diocesis, de lo que noticioso el rey Felipe 2.º por su embajador en Roma el duque de Sesa, mando reprehenderle fuertemente por una cedula expedida en el año de 1593. Al mismo tiempo que esto sucedia, gobernaba sin bulas el arzobispado de Toledo un administrador nombrado por el rey.

Si la America tubiera historia propia, y se hubiese dirigido por si misma, abundarian ejemplos que citar en esta linea, o mas bien no veriamos en la serie de los obispos que se han ido sucediendo, mas que electos en posesion del Gobierno de sus iglesias sin el fiat pontificio. Apesar de que no peinamos canas, hemos sido testigos de casos semejantes. El Illmo. Sr. Heras trasladado de la silla del Cuzco a esta metropolitana, la rijo cerca de un año con solo la cedula de ruego y encargo; y del mismo modo el Illmo. Silva ejercio la jurisdiccion episcopal en Guamanga no siendo sino simple presbitero. Jurisdiccion es esta que los mas celebres canonistas, no miran como delegada sino como ordinaria, porque el cabildo la pasa a aquel que ya esta nombrado obispo; y aun hay otros de gran saber y autoridad, como el cardenal Tusch y Oldrado que opinan no ser necesaria la delegacion del cabildo sede-vacante; porque se puede introducir por costumbre, imitando a Portugal y a Braga, que el electo administre antes de la confirmacion.

Parece pues ya concluida nuestra tarea, habiendo demostrado que la facultad de elegir reside en la nacion; y que esta, principalmente en las Americas, puede mandar poner en posesion a los obispos antes de recibir las bulas pontificias.

Repetimos, que nos animan las mejores intenciones y no es nuestro animo separarnos de la Santa Sede, sino ponernos a cubierto de los abusos, y pretensiones de la curia, sosteniendo la mas pura disciplina.

REMITIDO.

SEÑOR EDITOR DEL FENIX:—

Ya que se ocupa V. de los sucesos de la Corte de Bolivia, no he vacilado en remitirle este articulo para que se digno insertarlo, y lograr yo por este medio sincerar mi honra que el *Condor* se ha propuesto disfamar. Se vale de invectivas, calumnias, y mordacidad para desvanecer los hechos que he referido en un manifiesto, dado en Arequipa, y que son de eterna verdad. El articulo *Ingratos* del numero 82 de ese periodico, es una de las declamaciones indecentes que acostumbra hacer los tres degradados editores que manejan la prensa de esa Republica (1).

Hablando de ese manifiesto dicen los editores del *Condor*, que basta mi confesion que queria turbar el orden publico para que las leyes me condenaran, y que no encontrando un flanco por donde atacar a esos gobernantes, se les acusa de hechos que jamas han ocurrido. (2) Si el gobierno de Bolivia fuese justo y legal, si lo hubiese formado la voluntad libre de los ciudadanos; sino se hubiesen empleado tantas tramoyas y coacciones, convengo que mereceria la amadversion de los hombres y el castigo de las leyes el que hubiese atentado contra el: empero contra un gobierno formado a merced del tenebroso *Club de Atenas*, tan conocido por el mundo todo, de despota y arbitrario, debe todo patriota levantar la voz con vehemencia y emplear sus esfuerzos en derribar el solio vitalicio.

Llevando adelante su maledicencia los editores del *Condor* pretenden, con horrorosas calumnias, hacerme culpable a los ojos de la Patria, asegurando que fui el instrumento de que se valieron los soldados españoles para degollar una avanzada y a su jefe. Se necesita toda la audacia de un matachin para estampar sin rubor tamaña falsedad, e incrementar un suceso en que no tube la menor parte. Aun existe en la Banda Oriental el jefe que suponen hice sacrificar: mas como los editores del *Condor* no se paran en nada para calumniar a los que discordan con sus intenciones, les es muy facil poner groseras, y atrevidas imputaciones.

Concluyo pues, señor editor, reclamando a la opinion publica que juzga como debe a esos gaceteros serviles. Creo que sobre el asunto ha ilustrado V. algo la materia en sus numeros anteriores; y le aseguro que sino hubiese sido provocado, por esos miserables, con tanta impudencia, sino fuese tan patente y conocido por todos el manejo oscuro y versatil de ese gobierno; si sus mejores ciudadanos no fuesen perseguidos y vituperados, mientras que ocupan los primeros puestos hombres que han hecho derramar la sangre de los patriotas, jamas escribiria verdades que podran amargar a los que traicionan altamente su patria, y entierran el puñal alevé, mil y mil veces en su seno materno: ellos si que se deben llamar malos bolivianos y verdaderos liberticidas. En fin la posteridad los juzgara.

Con esto soy su mas atento y seguro servidor.

V. M. M.

(1) El uno de ellos cumple exactamente la comision que la Santa Alianza le ha encomendado, y trata de fomentar la discordia, y sembrar la desunion en las republicas de America que le han dado hospitalidad, y colmado de bienes y distinciones. Facundo en maquinaciones lleva adelante su mision: *ni el tigre con toda su ferocidad atenta contra la mano que le estiende sus beneficios*. El otro un perpetuo intrigante, corifeo, y agente principal del despotismo, quien no pudiendo vivir sin traicionar, ha sido descubierto en este su acostumbrado delito por el jeneral Sucre su protector. *Ni el tigre con toda su ferocidad atenta contra la mano que le estiende sus beneficios*; pero el faccioso negociador de fusiles para el español jeneral Olañeta es capaz de obras mas grandes. El tercero es un vivo y avisado perdulario, traidor selecto, quien no contento con poner los medios de su parte en la destruccion de los patriotas, *sello su horrendo crimen sirviendo el mismo de vaquiano* al español Maroto, e hizo inmolar 29 victimas en Potosi, cuyo jefe Hoyos, dias antes le llamaba a trabajar por la causa de America con amistad. *Ni el tigre con toda su ferocidad atenta contra la mano que le estiende sus beneficios*. Suponemos que no nos desmentiran estos liberticidas porque es su bien merecida fama.

(2) Estando de prefecto en Chuquisaca el Sr. Olañeta cuando el nombramiento de electores para la diputacion del Congreso pasado, se expatrió sin proceso y con terribles amenazas al clérigo Telles, maestro de gramatica; y es constante que al Sr. Santos se le ofreció el patibulo, ambos por liberales, y porque su influjo querian oponerse al servilismo que trabajaba por todos medios; despues de cuyo suceso, y dejando bien asegurada la maquinacion partió inmediatamente a Potosi a afianzar el partido como miembro del *Club* y en su administracion mando poner en tortura a Azuela por el mismo motivo.